



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

9 9 6 - - - - -

RESOLUCIÓN No.

( 0 2 JUL 2019 )

***“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”***

## **EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, Acuerdo 440 de 2010 y Resolución 002 del 02 de enero de 2018. y la Resolución 003 del 02 de enero de 2018.

### **CONSIDERACIONES:**

Que el *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: ***“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles***, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del IDARTES garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria. En virtud de las funciones propias del IDARTES, se ha propuesto que la Cinemateca de Bogotá cuente con una oferta educativa y cultural, dirigida a grupos de instituciones educativas, universidades, y empresas que buscan complementar los procesos académicos y sociales que se desarrollan en torno a su contexto actual, por ello ofrece experiencias y actividades que promueven y divulgan temáticas en torno a la creación, la investigación y la exhibición de las artes audiovisuales.

Que el IDARTES a través de la GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES realiza diferentes estrategias, acciones y actividades para contribuir de forma activa y participativa en el fomento y la apropiación de las artes audiovisuales en la ciudad, a través del fortalecimiento de la preservación,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Carera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750

[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)

Email: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)

ed



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 996 - - - - -

( 02 JUL 2019 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

investigación, formación, creación y circulación de obras audiovisuales, y de contenidos que generan diálogos y reflexión sobre el audiovisual.

Que el accionar de IDARTES a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales parte del convencimiento de la capacidad transformadora del arte y su potencia para dar lugar a la comprensión de nuestras realidades, aportar a dinámicas de cultura ciudadana y estimular el acceso a las experiencias artísticas en términos de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Por otro lado, para Idartes es importante la participación activa y conjunta en actividades del sector que fortalezcan la creación pertinente y de calidad de las artes audiovisuales, así mismo potenciar desde su hacer las diferentes iniciativas que le aporten a la dinamización de las industrias creativas.

Que el IDARTES como respuesta a la necesidades de la ciudad y al contexto actual del sector cinematográfico, entre los años 2013 y 2014, firma los convenios 001/2013 ERU-IDARTES y 295/2014 ERU-IDARTES, con el objeto de acordar cooperación interinstitucional para el diseño, construcción, dotación y operación, del **EQUIPAMIENTO CULTURAL NUEVA CINEMATECA DE BOGOTÁ**, a construirse en el Lote 1, del proyecto de Renovación Urbana denominado Eje Ambiental y Cultural Manzana Cinco - Las Aguas, localizada en la carrera 3 entre las calles 19 y 20. Desde el año 2015, en el marco del Convenio 295 de 2014, IDARTES garantizó el apalancamiento financiero del proyecto.

Que este proyecto fue incluido en el Plan de Desarrollo "Bogotá mejor Para Todos", con el objeto de fomentar la defensa del patrimonio cinematográfico, y la evolución integral de la cultura audiovisual y digital de Bogotá (y de Colombia), a través del desarrollo de programas de formación, creación, exhibición, investigación y publicaciones, y de acciones de preservación, restauración y circulación del acervo filmico (filmoteca y mediateca), impulsando la participación, organización, creatividad y sentido crítico de la ciudadanía de todos los estratos y edades. A este proyecto se sumaron la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte (SCRD) y la Secretaría General a través de la Alta Consejería de las TIC.

Que La Nueva Cinemateca de Bogotá está inscrita al Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" aprobado mediante Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C, y en su artículo 92 se establece que en el marco del programa "Espacio Público Derecho de Todos" y el proyecto estratégico "espacios vivos y dinámicos", esta infraestructura es un proyecto estratégico de ciudad que aportará a la construcción de comunidad y a fortalecer el sector audiovisual.

Que en concordancia con lo anteriormente, la Nueva Cinemateca de Bogotá está en línea con los pilares y ejes sobre los cuales se estructura el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos": i) **Igualdad de calidad de vida**; ii) **Democracia Urbana**; y iii) **Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana**, y los cuatro Ejes Transversales, a saber: i) **un nuevo ordenamiento territorial**; ii) **calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento**; iii) **sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad** y; iv) **gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia**.

Que La Cinemateca de Bogotá, como nuevo escenario de la Ciudad, se alza en la rotonda de la carrera 3ª entre calles 19 y 20, tiene un área de 8.500 metros cuadrados que invitan a verla y a saber un poco más de este Centro cultural de las artes audiovisuales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 996 - - - -

( 02 JUL 2019, )

***“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”***

Que el escenario tiene tres niveles y un sótano de parqueaderos. El nivel superior cuenta con tres salas de cine, una principal con capacidad para 272 personas, en la que se proyectarán películas en formato de 35 milímetros y digital; dos para 75 asistentes, en las que la programación incluirá películas nacionales e internacionales; y una sala multifuncional, que está dispuesta para 100 personas y tendrá usos para el encuentro de las distintas áreas artísticas.

Que entre los espacios de la Cinemateca de Bogotá se destacan la Mediateca, la biblioteca especializada en cine y nuevos medios para la consulta e investigación de material bibliográfico y audiovisual; así como la sala de consulta para los jóvenes entre los 9 y 15 años, en la cual realizarán talleres de creación y aplicación de ideas e investigación.

Que este Centro Cultural de las Artes Audiovisuales contará con un punto de información, dos aulas múltiples, salón para la primera infancia para niños entre los 0 y 5 años, que busca el desarrollo de actividades de exploración con imagen y sonido.

Que además, contará con una sala especializada para la consulta de archivos y colecciones, bóvedas, un amplio espacio para la creación, conformado por un taller de sonido, aulas de edición, salón audiovisual, taller de la imagen para la realización de rodajes, y el desarrollo de proyectos fotográficos y sonoros; serán otros atractivos del espacio. El proyecto hace parte de la renovación urbana del centro de la ciudad y se convertirá en un espacio para la preservación del patrimonio audiovisual, la creación y circulación de las artes visuales, las nuevas tecnologías, el encuentro y la expresión digital. Una razón para venir al centro de la ciudad.

Que la Cinemateca de Bogotá, contará con una amplia oferta cultural accesible para todos con talleres, actividades de formación, ciclos, muestras, exposiciones temporales, festivales de cine y contenidos audiovisuales nacionales e internacionales, eventos artísticos, interdisciplinarios y expandidos, será un espacio para ver el en el tiempo.

Que la administración de la Cinemateca de Bogotá, la realizará la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes del IDARTES, pues es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales

Que la Cinemateca de Bogotá es un equipamiento dotacional público de Bogotá que acerca a los ciudadanos al mundo audiovisual de forma comprensible y significativa para facilitar, motivar, divulgar y apropiar la apreciación simultánea en el cine, las nuevas tecnologías y el arte, mediante estrategias y experiencias pedagógicas. La Cinemateca de Bogotá busca: promover las artes audiovisuales en torno a la investigación, la creación y la investigación; así mismo apoya y promueve la enseñanza en el sistema educativo formal, como también proveer a la comunidad con información precisa y oportuna sobre los temas de interés cultural y audiovisual.

Que en el predio donde se construyó la Cinemateca de Bogotá existe un local ubicado en el primer piso con un área total de 37 m2, cuya vocación principal, para atender las necesidades del nuevo equipamiento cultural, es la de brindar servicios de heladería a quienes asisten a la Cinemateca y en general a las personas que transitan el lugar, lo cual se considera un servicio necesario para



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 996 - - - - -

( 02 JUL 2019 )

***“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”***

los usuarios del escenario teniendo en cuenta la afluencia y tipo de público que asiste y las condiciones de otros equipamientos culturales en el mundo y en el país.

Que con el objeto de aprovechar el espacio en mención, la Entidad considera necesario su arrendamiento con el fin de brindar a los asistentes a la Cinemateca de Bogotá el servicio de heladería; comodidad que repercute en la probabilidad que exista mayor interés por parte del público en acceder al escenario.

Que mediante comunicación del 5 de junio de 2019, radicada en Idartes bajo el No 20194600046922 el día 25 de junio de 2019, el señor Carlos Alberto Londoño Castro, en su calidad de representante legal de la empresa COMERCIAL ALLAN SAS, manifestó su intención de arrendar el local N°3 de la CINEMATECA DE BOGOTÁ a fin de abrir una sucursal de la cadena de heladerías HELADOS POPSY.

La comunicación del señor Carlos Alberto Castro, fue aprobada en Comité de contratación, como consta en el acta que hace parte integral del presente contrato.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de arrendamiento del local N° 3 de 37 m2 ubicado en el primer piso del inmueble donde se ubica la Cinemateca de Bogotá, al cual se accede por la Calle 19 # 2ª – 20, con uso único y exclusivo para actividades de heladería, con **COMERCIAL ALLAN SAS**, identificado con **NIT. 860053831-1**, y representada legalmente para el presente acto, por el señor Carlos Alberto Castro, como la persona idónea para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en: *“Entregar a título de arrendamiento el local N° 3 de 37 m2 ubicado en el primer piso del inmueble donde se ubica la Cinemateca de Bogotá, al cual se accede por la Calle 19 # 2ª – 20, con uso único y exclusivo para actividades de heladería.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad presupuestal ya que el **IDARTES** no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo a lo señalado en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Contrato de Arrendamiento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, proceso que será surtido por el personal asistencial y de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 996 - - - - -

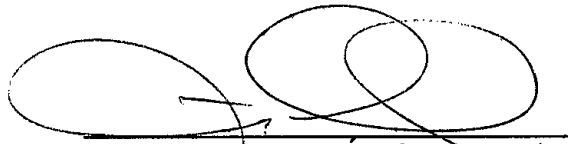
( 02 JUL 2019 )

***“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”***

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 02 JUL 2019

**CÚMPLASE**

  
**JAIME CERÓN SILVA** ✓  
**Subdirector de las artes – IDARTES**

Revisó: Sandra Margoth Velez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyecto: Eliana Quintero – Contratista - OAJ

